#### CONVENIO

### DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

### PARA LA EJECUCION DE OBRAS

>

ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

# FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE NACIENTE

En la ciudad de Santiago, a 25 de noviembre de 2020, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña Mónica Rosa Morales Seguel, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad Nº 9.975.384-6, ambos domiciliados en Paseo Ahumada Nº11, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA CRISTO VIVE NACIENTE, RUT N° 72.011.500-K, representada por don Ignacio Rosselot Pomes, Cédula de Identidad N° 6.346.020-6, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 5441, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD", se ha convenido lo siguiente:

Partida N° 09, Capítulo 11, programa 01, subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Transferencias de Capital, a otras entidades públicas, Municipalidades, Glosa 07 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades, coordinar, promover, y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley Nº 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Corporaciones Municipales, o Servicios Locales de Educación y Entidades privadas sin fines de lucro, para la obtención del Reconocimiento Oficial para la atención de PRIMERO: A la JUNJI, de acuerdo a la Ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. La ENTIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta Arquitectura conforme a los requisitos y condiciones establecidas por JUNJI, incluyendo el Proyecto persigue, habiendo presentado para tales efectos una postulación y un respectivo RS de diseño y ejecución, cuando corresponda.

SEGUNDO: el Proyecto de Arquitectura presentado por la ENTIDAD y aprobado por JUNJI, será ejecutado en JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CRISTO VIVE, CODIGO

JUNJI respecto a las tipologías de proyectos, tendrá por objeto una intervención de tipo: NORMALIZACIÓN para la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado. Renca, Región Metropolitana, y según lo señalado en el Manual de Transferencias de

El Proyecto de Arquitectura se ajustará a la normativa vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia y deberá ejecutarse en el inmueble señalado en el presente convenio.

03 de septiembre de 2019. La ENTIDAD declara que goza de la tenencia legal del inmueble en que se ejecutará el proyecto de infraestructura, en virtud de contrato de comodato suscrito entre la Fundación Cristo Vive y la Fundación de Beneficencia Cristo Vive Naciente, de fecha

Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1993. El inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a fojas 16.868 Nº 13.372 de

Asimismo, declara que el inmueble cuya tenencia legal manifiesta, no se encuentra afecto asimismo ningún gravamen, impedimento o prohibición para la ejecución de las obras, como simismo para su uso, destino y funcionamiento del establecimiento de educación

inicio al respectivo proceso de contratación de las obras. convenio, y a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará TERCERO: Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente

Municipales correspondiente. terminación incluída la recepción definitiva de las obras por parte de la Dirección de Obras para la debida ejecución de las obras y materiales empleados en ésta, hasta su completa considerar todos los aspectos que regularán la ejecución y las garantías que se exigirán La entidad deberá suscribir un contrato de ejecución de obras en el que se deberá

la JUNJI, procederá a suscribir el respectivo contrato de ejecución de obras Regional de JUNJI, o corregidas por parte de la ENTIDAD las observaciones efectuadas por vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos y de la respectiva Dirección Asimismo la ENTIDAD deberá tener presente el cumplimiento de las normas legales

No obstante lo anterior, en los casos que se requiera de recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo, sólo una la normativa que la rige, podrá dar inicio al respectivo proceso de licitación de las obras aprueba el presente convenio, la ENTIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a vez obtenida por parte de la ENTIDAD y con la total tramitación del acto administrativo que

contrato de ejecución de obras entre el Contratista y la Entidad. deberán materializarse en el plazo máximo de 20 días corridos desde la celebración de La entrega de terreno y el inicio de las obras identificadas en algunas de las partidas

circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original. La solicitud de aumento administrativo, no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato al respectivo convenio, comunicando por escrito a la ENTIDAD tal calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI a través de la Dirección Nacional de Planificación, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la ENTIDAD, el que no podrá exceder de 15 días corridos, de plazo deberá efectuarse por escrito a la Dirección Nacional de Planificación de la JUNJI. Si transcurridos 20 días corridos desde la fecha de la total tramitación del

Asimismo, la ENTIDAD se obliga a incluir en el Proyecto Arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la Sección de Transferencias de Capital. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la suscripción del contrato de obras con el contratista, JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a ENTIDAD tal circunstancia. Asimismo, la ENTIDAD

La ENTIDAD antes de suscribir el contrato de obras con el contratista deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI, todos los antecedentes, incluidas las especificaciones técnicas que regirán la ejecución de las obras y en cuya virtud se suscribirá el contrato para ser visada por la Sección de Transferencias de Capital de la JUNJI. Asimismo, la ENTIDAD deberá observar especialmente el plan de mitigación presentado a la Dirección Regional de la JUNJI junto con el Proyecto de Arquitectura. CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 175.726.309.- (ciento setenta y cinco millones setecientos veintiséis mil trescientos nueve pesos) que será actualizado en función de las partidas incluidas en los anexos antes de iniciar las obras, y JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD por partidas debidamente identificadas en el Informe de Diseño expresado en los anexos del presente convenio, y en la forma establecida en la cláusula quinta del presente instrumento. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en la partida correspondiente.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad Sin embargo, posterior a la señalada actualización de las partidas, cuando el costo efectivo mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33. la diferencia producida.

totalmente tramitada para que produzca sus efectos. En el caso que se apruebe un aumento de fondos de generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar la JUNJI a la ENTIDAD

responsabilidad alguna para la JUNJI. quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras

partidas podrán ser actualizados, según estime conveniente la JUNJI. Las partidas tendrán de los montos, plazos y cuotas asociadas a la ejecución de las obras. al Proyecto de Arquitectura. Los anexos con sus respectivas partidas contendrán los detalles Los anexos asociados a las partidas han sido identificados en el Informe de Diseño previo por objeto reflejar el costo efectivo de las obras Los anexos y sus

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la ENTIDAD de la siguiente manera:

diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas correspondientes establecido en las partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en una o más partidas correspondientes a la primera cuota por hasta 50% del monto PRIMERA CUOTA. La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos relativo a

de Capital aprobado por la JUNJI. documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Transferencias obtener la primera transferencia d e capital la Entidad deberá adjuntar la

según determine la JUNJI en la partida correspondiente más partidas del presente convenio. El monto podrá ser fraccionado en diversos pagos de los fondos restantes del monto total de las transferencias convenidas relativo a una o SEGUNDA CUOTA O SIGUIENTES TRANSFERENCIAS por estado de avance de las La ENTIDAD procederá a solicitar la transferencia de fondos por hasta el 30%

Manual de Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI. Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Para obtener las siguientes transferencias de capital relativas a una o más partidas la

transferencias convenidas relativo a una o más partidas del presente convenio. correspondientes podrá ser fraccionado en diversos pagos según determine la JUNJI en las partidas transferencia de fondos por hasta el 20% de los fondos restantes del monto total de las ÚLTIMA CUOTA O SALDO DEL MONTO TOTAL. La ENTIDAD procederá a solicitar la El monto

requerirá del Certificado de Expediente Completo emitido por la Dirección Regional. Para obtener el saldo del monto total a financiar relativas a una o más partidas la Entidad deberá adjuntar la documentación, en original, señalada para estos efectos en el Manual de Independiente del número de partidas, el pago de la última cuota o saldo del monto total Transferencias de Capital aprobado por la JUNJI.

autorizada ante notario o ministro de fe (firmado y timbrado, en original, por el secretario municipal o el director jurídico del servicio local de educación como copia fiel del auténtico Todo documento entregado en las rendiciones que no sea original deberá ser copia tenido a la vista, cuando correspondiere.) Sin perjuicio de corresponder a la ENTIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y terreno y las obras, a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder conforme se establece en la cláusula decimoprimera del presente convenio, supervisar el ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

fin de acreditar conjuntamente con la documentación requerida en su oportunidad para las Tratándose de la última cuota de la transferencia efectuada, la ENTIDAD deberá remitir a factura(s) pagada(s) al contratista que acredite(n) ser copia fiel del documento original, el respectivo comprobante de egreso y en definitiva toda la documentación pertinente que el respectivo comprobante de ingreso con los recursos percibidos en ella, copia(s) de la(s) JUNJI, dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los fondos, justifique el pago realizado al contratista con los recursos transferidos en la última cuota, cuotas anteriores, el uso y pago de la totalidad de los recursos transferidos. La ENTIDAD deberá remitir a JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia La ENTIDAD deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

precedente, la ENTIDAD deberá presentar la documentación exigida y según el formato a que se refiera el "Manual de Transferencia de Capital desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios SEXTO: Con motivo de realizar las transferencias de fondos mencionados en la cláusula educativos de jardines infantiles".

sobre rendición de cuentas. Resolución Nº 30 vigente desde el 1 de Junio de 2015, que fija las normas de procedimiento impartidas sobre la materia, por la Contraloría General de la República, SÉPTIMO: El proceso de rendición de cuentas se realizará en base a las instrucciones a través de la

anexos que componen el convenio firmado entre la ENTIDAD y JUNJI. La rendición de cuentas se realizará sobre cada una de las partidas expresadas en los

La ENTIDAD em egara activa en la constante de la rendición. de la primera cuota, un Informe de avance de la rendición. ENTIDAD entregará dentro de los 15 días hábiles después de recibida la transferencia

contar de la fecha de recepción de la rendición. revisada por la JUNJI y aprobada u observada dentro de los 20 días hábiles siguientes a momento de solicitar las transferencias de la segunda cuota y siguiente, la que deberá ser Las rendiciones de cuenta deberán ser firmadas por el representante legal y entregadas al

en la última cuota correspondiente hasta el 10% del monto total traspasado. de este. El informe deberá contener el detalle de la inversión de los recursos transferidos las actividades del proyecto dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término ENTIDAD, además, entregará un informe final de rendición de cuentas y ejecución de

formalmente a la ENTIDAD). observaciones realizadas. (La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada En caso de rechazos, la ENTIDAD tendrá 10 días hábiles, contados desde el día hábil a la notificación formal del rechazo de യ rendición, para subsanar

administrativamente y sin forma de juicio, procediéndose a detener las transferencias de desde su notificación mediante oficio y la JUNJI pondrá término anticipado al convenio rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados definitivamente subsanada, operación que corresponda, de acuerdo con lo convenido. el evento de que una observación a las rendiciones o al informe final no sea la ENTIDAD deberá reintegrar los saldos observados,

a jardines infantiles y/o salas cuna (Capítulo V del Título IV de la Ordenanza General de desarrollo cumplir con el marco normativo referente a los requisitos de las obras destinadas vigente aplicada a la infraestructura de educación parvularia, debiendo la ENTIDAD en su OCTAVO: La ejecución del Proyecto de Arquitectura deberá sujetarse a la normativa

del Ministerio de Educación, Urbanismo y Construcciones, Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación. Decretos N°s. 289, de 1989, 977, de 1996 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud)

# NOVENO: La ENTIDAD asume, además, las siguientes obligaciones:

- Utilizar las sumas de dinero que se le entreguen conforme a la cláusula quinta de este convenio en el desarrollo y ejecución del proyecto aprobado. (D)
- funciona el establecimiento educacional, exclusivamente para el funcionamiento de Destinar permanentemente dichas obras de infraestructura y el inmueble en que un Jardín Infantil y/o Sala Cuna, para la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.  $\widehat{\Omega}$
- Solicitar y obtener la recepción final municipal de las obras de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente. ত
- desde JUNJI a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de Dar cumplimiento para la ejecución del convenio a lo establecido en el proyecto de arquitectura definitivo aprobado por JUNJI; al "Manual de Transferencia de Capital educación y entidades privadas sin fines de lucro, para la reposición, normalización, conservación, y mantención de espacios educativos de jardines infantiles" ত

DÉCIMO: Las siguientes sítuaciones se considerarán como incumplimiento de contrato por ENTIDAD y, en consecuencia, darán derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de los montos transferidos: parte de la

- Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- el inicio de ejecución de la obra, de no mediar solicitud de o del plazo Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto ampliación de plazos. señalado para <u>و</u>
- Que las obras no se ajusten al proyecto aprobado y/o a los planos de arquitectura y especialidades concurrentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales que corresponda, conforme con los que se otorgó el permiso de edificación ত
- Impedir la ejecución de las obras o impedir la destinación de la infraestructura resultante a la atención de párvulos en los términos establecidos en el presente ত
- El hecho que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, que no se mantenga la carpeta a disposición con los documentos y antecedentes requeridos o que no se entregue la documentación solicitada. ø

J Cuando no se subsanen los informes de observaciones al proyecto realizadas por el supervisor JUNJI entregadas al ITO, sin indicar justificación técnica.

judiciales que resulten pertinentes. En los casos señalados precedentemente, la JUNJI podrá además ejercer las acciones

que puedan ser revisadas por los supervisores carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, para ENTIDAD deberá designar a un funcionario responsable de mantener disponible una lo cual comunicará a la ENTIDAD la persona habilitada para tal efecto. proceso de ejecución de las obras mediante supervisiones selectivas de las mismas, para DÉCIMO PRIMERO: La JUNJI, podrá verificar el desarrollo de las distintas etapas de Por su parte, la

especificaciones técnicas de arquitectura y especialidades concurrentes, planos, memoria detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, especiales o términos de referencia, aclaraciones y enmiendas a las bases, presupuesto documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y de cálculo y otros) que regirán la ejecución de las obras. obras y previamente a su inicio, le proporcionará una copia de la totalidad de los Para efectuar la supervisión a que se refiere esta cláusula, la ENTIDAD, al contratar las antecedentes del contratista,

por personas o empresas idóneas que la ENTIDAD designará o contratará expresamente distintos a los transferidos en virtud del convenio suscrito con la JUNJI. Corresponderá a la ENTIDAD la inspección técnica de la obra (ITO), la que será efectuada efecto. Dicha contratación se efectuará con fondos propios de la ENTIDAD

son susceptibles de ser financiados con los recursos que se transferirán en virtud del presente convenio. Asimismo, la ENTIDAD declara que es la gestora y mandante del técnicas, administrativas y judiciales que de ello se deriven. éste y durante la ejecución del proyecto, por lo que asume totalmente las consecuencias se hace responsable de todos los antecedentes entregados a la JUNJI antes de la firma de proyecto materia del presente convenio, para todos los efectos legales y, en consecuencia DÉCIMO SEGUNDO: La ENTIDAD declara que conoce los ítems de infraestructura que

del proyecto, debiendo insertar el logotipo institucional de JUNJI de acuerdo a sus políticas comunicación, escrito y/o audiovisual. y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en cualquier medio de comunicación escritos, radiales o televisivos deberá informar del origen del financiamiento asociada al proyecto ya sea a través de actividades con la comunidad o en medios de DÉCIMO TERCERO: La ENTIDAD en toda actividad de difusión, publicidad o propaganda

letrero se deberá indicar de manera destacada, que se trata de una obra financiada por el Gobierno de Chile a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se deberán insertar Asimismo la ENTIDAD respecto de la instalación del letrero de obras deberá emplazarlo en un lugar destacado y visible desde el exterior al iniciar los trabajos de construcción. En el los logotipos institucionales, conforme a lo referido precedentemente. DÉCIMO CUARTO: Se adjuntan al presente convenio como parte integrante los siguientes documentos:

- Postulación de la ENTIDAD para Transferencia de Capital y sus antecedentes adjuntos.
- Pauta de Autodiagnóstico de la infraestructura del establecimiento, preparada documentos respaldatorios que se solicitan en la misma pauta, donde se refleje para el efecto por la Sección de Transferencias de Capital, con todos તાં
  - claramente la necesidad de inversión que corresponda. Informe de Diseño elaborado por la Sección de Transferencias de Capital. ω<sub>4</sub>
- Proyecto de Arquitectura definitivo aprobado por la JUNJI, con sus respectivos documentos de respaldo señalados en el Manuel de Transferencias de Capital.
  - RS de diseño y ejecución del proyecto, cuando corresponda. ıc,

de la República, lo cual puede producir retardo o demora en la entrega de documentos y certificados que la Entidad deba acompañar para obtener la Transferencia de Capital, por este acto la Entidad se compromete a hacer entrega de los documentos y certificados faltantes, de acuerdo a las observaciones realizadas por JUNJI, en un período de 90 días DÉCIMO QUINTO: En atención al estado de catástrofe decretado por S.E., el Presidente corridos, a contar de la fecha de cese o término de la declaración de estado de catástrofe.

respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la ENTIDAD establece la siguiente cuenta de CORREO ELECTRÓNICO DÉCIMO SEXTO: Para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza secretaria@fundacioncristovive.cl Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la ENTIDAD señala como CUENTA CORRIENTE: Nº 1762513106 del Banco de

La ENTIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

cuotas a que se refiere la cláusula QUINTA de este convenio, la ENTIDAD deberá extender o requerir y obtener del propietario del inmueble en que se ejecutará el proyecto y antes de DÉCIMO SÉPTIMO: Para la ejecución del proyecto en el inmueble referido en la cláusula SEGUNDA y como condición previa para que proceda la entrega de cualquiera de las dar inicio a este, la extensión y suscripción de la escritura pública a favor de la Junta

contratos, por un plazo mínimo de 05 años, sobre el bien raíz de su propiedad Nacional de Jardines Infantiles, de prohibición de enajenar, gravar, ejecutar actos y celebrar

acto administrativo que lo aprueba. DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de

mantengan vigentes las medidas sanitarias que imposibiliten el libre tránsito de las suspenden los cómputos de plazos establecidos en el presente convenio, mientras se administrativos de carácter licitatorio, y el consecuente inicio de las obras, es que se como situaciones de confinamiento, que imposibilitan el desarrollo normal de los procesos personas, sin perjuicio de existir o no un estado de excepción o catástrofe vigente ingreso o salida a determinadas zonas o, en razón de las consecuencias provocadas ellas, estado de excepción constitucional referido, tales como las limitaciones a la movilidad o al notorio y, a consecuencia de las restricciones impuestas por la autoridad en el marco del emergencia por el brote del Coronavirus 2019 (COVID-19), lo que es un hecho público y DÉCIMO NOVENO: Se deja establecido entre las partes que, en virtud de la situación de

Conforme a lo anterior, los plazos establecidos en las herramientas de programación de de modificación de acuerdo al desarrollo de la emergencia. actividades, como cartas Gantt, se considerarán meramente referenciales, y susceptibles

conferencia, en la que se evaluará la contingencia sanitaria que ha motivado la suspensión primeros días de cada mes agendarán una reunión que se efectuará por medio de video Para retomar los plazos establecidos en el presente convenio, las partes dentro de los cinco de los plazos, para efectos de dar curso progresivo a los objetivos del convenio y su espíritu

Región Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Nº 110790/265/2018 de 20 de 12 de 2018 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. VIGÉSIMO: La personería de doña MONICA MORALES SEGUEL Directora Regional

otorgada en la Octava Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Ignacio Rosselot Pomés para representar a la Fundación Cristo Vive-Naciente consta en la escritura pública de 6 de marzo de 2019,

el Conservador de Bienes Raíces respectivo. para requerir las anotaciones, inscripciones y sub-inscripciones que sean procedentes en VIGÉSIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura

poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y uno en poder de la Fundación Cristo Vive Naciente, las partes podrán firmar de forma convencional manuscrita o mediante firma VIGÉSIMO TERCERO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en electrónica avanzada.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

DIRECCION REGIONAL DE JARDINES INFANTILES

IGNACIO ROSSELOT POMES
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA
CRISTO VIVE NACIENTE

CSG/rvv/mom/gch

	i
	1
	İ
	ľ
	ļ_
	1
·	
	-
	ł.
	·
	1
	İ
	1
	ì
	1
	,
	1
	ļ
	I
	l l